381D0156

18. 3. 81 Diario Oficial de las Comunidades Europeas N° L 72/21

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de marzo de 1981

por la que se modifica la Decisión 76/559/CEE relativa a la creación de un Comité consultivo veterinario

(81/156/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

Considerando que la Decisión 76/559/CEE de la Comisión (1) ha creado un Comité consultivo veterinario;

Considerando que la experiencia adquirida en el funcionamiento del Comité, desde su creación el 15 de junio de 1976, ha hecho ver la necesidad de una adaptación de su estatuto;

Considerando que la disolución del Comité de Organizaciones Comerciales de los países de la Comunidad Económica Europea (COCCEE), que es uno de los organismos contemplados en el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión 76/559/CEE, significa que se debe tener en cuenta la existencia de nuevas organizaciones representativas del comercio en el plano comunitario,

DECIDE:

Artículo 1

La Decisión 76/559/CEE quedará modificada como sigue:

1. Se sustituirá el artículo 3 por el texto siguiente:

«*Artículo 3*

1. El Comité constará de catorce miembros permanentes y, como máximo, de veinticuatro miembros no permanentes.

2. Los miembros permanentes se encargarán de garantizar la coordinación de los trabajos de su grupo.

3. Los puestos para los miembros permanentes se asignarán de la siguiente manera:

— dos a los productores agrícolas,

— dos a las cooperativas agrícolas,

— dos a la industria,

— dos al comercio,

— dos a los trabajadores,

— dos a los consumidores.

4. Además, se asignarán dos puestos entre los miembros permanentes a representantes de la organización profesional de veterinarios constituida a escala de la Comunidad.

5. Cada uno de los sectores económicos enumerados en el apartado 3 podrán designar un máximo de cuatro miembros no permanentes.»

2. El artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente:

«*Artículo 4*

1. Los miembros permanentes del Comité serán nombrados por la Comisión, a propuesta del organismo y organizadores siguientes:

— para los puestos concedidos en aplicación del apartado 3 del artículo 3:

productores agrícolas:

el Comité de las Organizaciones Profesionales Agrícolas de la Comunidad Económica Europea (COPA),

cooperativas agrícolas:

el Comité General de Cooperación Agrícola de la Comunidad Económica Europea (COGECA),

industria:

la Unión de las Industrias de la Comunidad Europea (UNICE),

comercio:

las organizaciones profesionales más representativas constituidas a escala de la Comunidad,

trabajadores:

la Confederación Europea de Sindicatos (CES),

consumidores:

el Comité consultivo de consumidores creado por la Decisión 73/306/CEE de la Comisión (1),

— para los puestos atribuidos en aplicación del apartado 4 del artículo 3: la Federación de veterinarios de la Comunidad Económica Europea.

2. En cada uno de los puestos que se deban cubrir, dicho organismo y dichas organizaciones propondrán dos candidatos de nacionalidades distintas nacionales de los Estados miembros de la Comunidad.

(1) DO n° L 171 de 30. 6. 1976, p. 37.

(1) DO n° L 283 de 10. 10. 1973, p. 18.

3. El organismo y las organizaciones designados en el primer guión del apartado 1 propondrán a la Comisión, mediante carta dirigida al Secretariado, en el sentido indicado en el apartado 3 del artículo 9, al menos ocho días antes de cada reunión, sus otros representantes en el Comité.»

3. Se introducirá el artículo 9 *bis* siguiente:

«*Artículo 9* bis

1. La Comisión podrá designar, a propuesta del organismo y de las organizaciones contemplados en el apartado 1 del artículo 4, y mientras dure el mandato de los miembros permanentes del Comité, observadores encargados de garantizar las relaciones administrativas con el Secretariado del Comité.

2. Los observadores podrán asistir a las reuniones del Comité y de los grupos de trabajo; no tomarán parte en las deliberaciones.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 13 de marzo de 1981.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión